



**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD POR LA QUE SE RESUELVEN LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS POR D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN MARTÍNEZ SÁNCHEZ, D<sup>a</sup>. MARÍA CARMEN PÉREZ-CAMPOS MARTÍNEZ, D<sup>a</sup>. BEGOÑA VELASCO NAVARRO Y D<sup>ña</sup>. SILVIA CAÑETE GÓMEZ SOBRE SU SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE CONDICIÓN PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA/OPCIÓN ENFERMERÍA, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, RELATIVO A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE 2017 Y 2018 Y ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO, CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 28 DE ENERO DE 2019 DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD (BORM Nº 25 DE 31-01-19).**

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Martínez Sánchez, D<sup>a</sup>. María Carmen Pérez-Campos Martínez, D<sup>a</sup>. Begoña Velasco Navarro y D<sup>a</sup>. Silvia Cañete Gómez, presentaron una solicitud de participación en el procedimiento de acceso a la condición de personal estatutario fijo del personal laboral fijo y funcionarios de carrera del Servicio Murciano de Salud, previstos en la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 6 de julio de 2018 (BORM 10 de julio de 2018).

**SEGUNDO.-** El 15 de diciembre de 2018, fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 12 de diciembre de 2018, por la que se nombra como personal estatutario fijo, en las correspondientes categorías y opciones estatutarias, al personal laboral fijo y funcionario dependiente de este organismo que había superado dicho procedimiento específico de integración (BORM 15-12-2018).

En el Anexo III de la citada Resolución, las interesadas figuraban excluidas por no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria.

**TERCERO.-** Contra dicha resolución interpusieron los correspondientes recursos de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que fueron estimados por las respectivas Órdenes de la Consejería de Salud de 22 de mayo, 23 de mayo, 11 de julio de 2019 y 19 de agosto de 2019, en las que se reconoció el derecho de las interesadas a ser incluidas en el listado de participantes que habían superado el procedimiento específico de integración del Anexo I de la resolución impugnada.





**CUARTO.-** Como consecuencia de ello, las interesadas fueron nombradas personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud con efectos de 16 de diciembre de 2018, por medio de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de salud de 20 de enero de 2020, por la que se modifica la Resolución de 12 de diciembre de 2018, por la que se nombra como personal estatutario fijo en las correspondientes categorías y opciones estatutarias al personal laboral fijo y funcionario dependiente de este organismo que ha superado el procedimiento específico de integración establecido en la disposición adicional primera de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 6 de julio de 2018, de este mismo órgano (BORM núm. 288, de 15 de diciembre de 2018), en el sentido de incluir en el Anexo I a D<sup>a</sup>. Silvia Cañete Gómez, D<sup>a</sup>. María del Carmen Martínez Sánchez, D<sup>a</sup>. María del Carmen Pérez-Campos Martínez y D<sup>a</sup>. Begoña Velasco Navarro, que fueron excluidas de dicho procedimiento (BORM núm. 19 de 24-01-2020).

En dicha resolución se dispuso nombrar como personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud, en la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario/Cuidados Auxiliares de Enfermería, a las interesadas, así como eliminar a las mismas de la relación definitiva de personal excluido que figura en el Anexo III de la Resolución de 12 de diciembre de 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, ahora modificada.

**QUINTO.-** A su vez, en septiembre de 2019, el Servicio de Selección de Personal de la Dirección General de Recursos Humanos, remitió al Servicio Jurídico de Recursos Humanos sendas peticiones de informe los días 4 de y 19 de citado mes, en las que manifestó lo siguiente:

*“A la vista de las reclamaciones formuladas por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Martínez Sánchez, D<sup>a</sup>. María Carmen Pérez-Campos Martínez, D<sup>a</sup>. Begoña Velasco Navarro y D<sup>a</sup> Silvia Cañete Gómez a las plazas convocadas para la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, Opción Enfermería, para el turno de acceso de Promoción Interna, solicitamos emita un informe respecto al contenido de las mismas:*

*1º) A las recurrentes, mediante Orden de la Consejería de 22 de mayo de 2019, se les reconoce el derecho a ser personal estatutario fijo desde el 16 de diciembre de 2018, a consecuencia de un proceso de estatutarización.*

*2º) Al mismo tiempo, las reclamantes presentaron las correspondientes solicitudes para poder participar en el proceso selectivo convocado por Resolución de 28 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM N<sup>o</sup> 25 de 31 de enero), para la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista/Opción Enfermería turno de acceso libre, no pudiendo presentarse para el acceso de promoción interna al no ser personal estatutario*





fijo del Servicio Murciano de Salud en el plazo establecido para presentar la solicitud.

3º) Por ello, y una vez estimado su recurso de alzada, solicitan su derecho a participar por el turno de promoción interna, habida cuenta su condición de personal estatutario fijo desde 16 de diciembre de 2018, lo que le hubiera permitido participar por el citado turno.

Se hace constar que ninguna de las reclamantes hicieron constar la existencia de su expectativa de derecho a adquirir la condición de personal estatutario fijo, no solicitando en ningún momento participar por el turno de promoción interna, ni expresaron su deseo de hacerlo durante todo el proceso selectivo, solo presentaron solicitud para participar por el turno de acceso libre”.

**SEXTO.-** Junto a dicha solicitud de informe se adjuntan las reclamaciones de las interesadas, en las que alegaron, lo siguiente:

- Que por Ordenes de la Consejería de Salud, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, firmadas los días 22 de mayo, 23 de mayo, 11 de julio de 2019 y 19 de agosto de 2019, se estimaron los recursos de alzada en su día interpuestos, frente a la exclusión en el proceso de estatutarización convocado por BORM de 10 de julio de 2018, declarándoseles personal estatutario fijo, en la categoría de Auxiliar de Enfermería.
- Que, en consecuencia con el mismo, se generan una serie de derechos inherentes a tal declaración, por tanto que, las interesadas han de ser consideradas como admitidas en el listado definitivo del referido proceso, por el cual se nombraba a personal estatutario a aquellos aspirantes que cumplían todos los requisitos, listado en el que, las reclamantes debieron aparecer como incluidas, tal y como ha reconocido la propia Consejería de Salud.
- Que el referido listado definitivo, con la relación de aspirantes incluidos, por tanto, considerados como personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud, fue publicado en BORM, el pasado 15 de diciembre de 2018, BORM nº 288.
- Que, al no aparecer injustamente en el referido listado, las interesadas han tenido un perjuicio, no pudiendo ejercer los derechos propios del personal estatutario fijo, perjuicios que concretan en los siguientes puntos.
- **A) Participación en el proceso de carrera y promoción profesional, relativo a la convocatoria de 2018, convocada por Resolución de 4 de enero de 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convoca el procedimiento para el encuadramiento inicial en el nivel I de la carrera profesional del personal facultativo sanitario, y del**





personal diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los subgrupos A1 y A2 de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los grupos C1 y C2 y E.

En el referido proceso, se permitía la participación hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo haber participado de salir incluida en el listado definitivo anteriormente mencionado, habiendo perdido los derechos económicos consecuentes a la inclusión en este proceso.

- **B) Participación en el proceso de carrera y promoción profesional. Convocatoria 2019**, convocada por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca el procedimiento para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera y promoción profesional para el personal fijo facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal fijo sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del personal fijo no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP

En el citado proceso, las interesadas de haber salido admitidas en fecha 15 de diciembre de 2018, como personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud hubieran podido participar y ser incluidas en el grado que correspondiese, teniendo en cuenta que el nivel I debería estar reconocido desde el proceso excepcional de 2018.

- **C) Participación en el proceso selectivo para la Adquisición de la condición de personal estatutario fijo, Opción Enfermería, por el turno de promoción interna**, correspondiente a las oposiciones del Servicio Murciano de Salud relativas a las Ofertas de Empleo de 2017,2018 y Estabilización de empleo, convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir 1.235 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista/Opción Enfermería por los turnos de acceso libre y promoción interna (BORM 31-01-2019), en el que podrían haber participado por el turno de promoción interna.

Por todo ello, solicitan que se les reconozca el derecho a participar en el citado proceso selectivo por el turno de promoción interna, con todos los derechos inherentes a tal reconocimiento.

**SÉPTIMO.-** A la vista de la petición de las interesadas, se confirió trámite de audiencia a todos aquellos aspirantes del turno de promoción interna que habían superado el ejercicio único de la fase de oposición, en concreto a todos aquellos que figuran en el listado definitivo de aspirantes que han superado el ejercicio único, aprobado mediante Resolución del Tribunal Designado para juzgar las pruebas selectivas de acceso a la citada categoría por el turno de promoción interna de 29 de octubre de 2019, que fue publicada el día 31 de octubre de 2019.





Pues bien, una vez efectuado el oportuno trámite y habiendo transcurrido el plazo legal habilitado a tal efecto, no consta en este Organismo que ninguno de ellos haya formulado alegación alguna.

**OCTAVO.-** Por su parte, mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 28 de enero de 2019, se convocaron las pruebas selectivas para cubrir 1.235 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario No Especialista/Opción Enfermería por los turnos de acceso libre y promoción interna (BORM 25, 31-01-2019).

**NOVENO.-** En la base específica 4ª de dicha convocatoria se establecen los requisitos exigidos a los aspirantes que participan por el turno de promoción interna, que dispone:

*“Además de los requisitos antes citados, los aspirantes que concurren por el sistema de promoción interna deberán disponer de los siguientes:*

- a) *Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud y estar en situación de servicio activo o en otra que comporte reserva de plaza en el citado Organismo.*
- b) *Ostentar nombramiento como personal estatutario fijo durante un período igual o superior a dos años en una categoría/opción del mismo subgrupo o inferior al que pertenezca la opción convocada.*

**DÉCIMO.-** De conformidad con la citada base, las interesadas reunían los requisitos exigidos para la participación en el mencionado turno, había cuenta que fueron nombradas personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario/Cuidados Auxiliares con efectos 16 de diciembre de 2018, mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 20 de enero de 2020.

**UNDÉCIMO.-** Por el contrario, las interesadas participaron por el Turno de Acceso libre, al no tener reconocido en el momento de la solicitud su condición de personal estatutario fijo.

En dicho proceso selectivo, las Sras. Martínez Sánchez y Pérez-Campos Martínez, superaron el ejercicio único de la fase de oposición, mientras que las Sras. Cañete Gómez y Velasco Navarro no superaron el citado ejercicio, tal y como consta en la Resolución del Tribunal Designado para juzgar las pruebas selectivas de 29 de octubre de 2019, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición y la puntuación obtenida por estos, la del resto de aspirantes presentados que no han superado el





ejercicio y su puntuación y la de los aspirantes admitidos que no han comparecido a su realización.

**DUODÉCIMO.-** Finalmente, conviene indicar que actualmente el mencionado proceso selectivo se encuentra en la fase de concurso, en concreto en la de aportación y valoración de méritos aportados, tal y como se desprende de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda la ampliación del plazo previsto para la presentación de méritos por los aspirantes que han superado la fase de oposición en las categorías/opciones indicadas en el anexo I, de los procesos selectivos convocados en ejecución de la oferta de empleo público 2017 y 2018 y plan de estabilización de empleo temporal, antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido (BORM núm. 270 de 22-11-2019), constituyendo dicha resolución la última actuación administrativa en relación al citado proceso selectivo.

A estos antecedentes le son de aplicación los siguientes,

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Con carácter previo a la resolución de tal cuestión, hemos de indicar que en el presente supuesto y dada la identidad sustancial de las cuestiones planteadas por las interesadas procede la acumulación de los reclamaciones planteadas por las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone:

### “Artículo 57. Acumulación

*El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.*

*Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno”.*

**SEGUNDO-** La cuestión planteada en las reclamaciones interpuestas, se centra en determinar si las interesadas tienen derecho a participar por el turno de promoción interna en citado proceso selectivo, habida cuenta que por Orden de la Consejería de Salud obtuvieron el reconocimiento de su derecho a ser nombradas personal estatutario fijo en el procedimiento de estatutarización convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 6 de julio de 2018 (BORM 10 de julio de 2018).





**TERCERO.-** La resolución de dicha cuestión requiere un análisis de los efectos derivados del reconocimiento del derecho de las interesadas a ser nombradas como personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud en el proceso de estatutarización convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 6 de julio de 2018.

A tal efecto, hemos de manifestar que, como consta en los antecedentes fácticos de la presente resolución, las distintas Órdenes de la Consejería de Salud que estimaron los recursos de alzada formulados por las interesadas contra su exclusión en el procedimiento de estatutarización, reconocieron el derecho de las interesadas a ser nombradas como personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, con todos los derechos inherentes a dicho nombramiento.

Como consecuencia de ello, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, mediante Resolución de 20 de enero de 2020, procedió a rectificar la anterior Resolución de 12 de diciembre de 2018 que ponía fin al procedimiento, en el sentido de anular la relación de excluidos del anexo III en la que figuran las interesadas, e incluir a las mismas en la relación de admitidos que figura en el anexo I.

De conformidad con la resolución de 12 de diciembre de 2018, el nombramiento como personal estatutario fijo tendría efectos económicos y administrativos de 16 de diciembre de 2018, día inmediatamente posterior a la de la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De esta forma, si bien las interesadas obtuvieron el reconocimiento de su derecho a ser nombradas personal estatutario fijo en mayo, julio y agosto de 2019, con ocasión de la estimación de su recurso de alzada, lo cierto es que dicho nombramiento surtió efectos desde 16 de diciembre de 2018.

Dicha eficacia retroactiva del nombramiento afecta también a todos los derechos inherentes a tal declaración, entre los que se encuentra el derecho a participar en procesos selectivos por el turno de promoción interna en los términos establecidos en las convocatorias.

**CUARTO.-** Llegados a este punto, hemos de analizar si el nombramiento de las interesadas como personal estatutario fijo con efectos retroactivos de 16 de diciembre de 2018, les habilita legalmente para solicitar su participación en el procedimiento selectivo convocado mediante resolución de 28 de enero de 2019, por el turno de promoción interna.

Para resolver sobre dicha cuestión, hemos de acudir a las bases de la convocatoria que, como es sabido, constituyen la "*ley del concurso*" y vinculan a las partes intervinientes en el mismo, a fin de determinar si el nombramiento como personal estatutario fijo en fecha 16 de diciembre de 2018, les hubiera permitido participar en el proceso selectivo por el pretendido turno.





**QUINTO.-** Pues bien, en la base específica 4ª de dicha convocatoria se establecen los requisitos exigidos a los aspirantes que participan por el turno de promoción interna.

*“Además de los requisitos antes citados, los aspirantes que concurran por el sistema de promoción interna deberán disponer de los siguientes:*

- a) *Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud y estar en situación de servicio activo o en otra que comporte reserva de plaza en el citado Organismo.*
- b) *Ostentar nombramiento como personal estatutario fijo durante un período igual o superior a dos años en una categoría/opción del mismo subgrupo o inferior al que pertenezca la opción convocada.*

Por tanto, conforme a las bases de la convocatoria, el nombramiento de las interesadas como personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud en fecha 16 de diciembre de 2018, les habilitaba para participar en la mencionada convocatoria cumpliendo además con el requisito de antigüedad exigido en el apartado b) de la base 4ª.

**SEXTO.-** Además, el hecho de que las interesadas no hayan formulado una solicitud de participación en el turno de promoción interna dentro del plazo establecido en la convocatoria, dada su expectativa de derecho a ser nombradas como personal estatutario fijo, no les impide participar y ser admitidas en el procedimiento selectivo una vez reconocido este derecho.

A tal efecto, hemos de tener en cuenta que si bien es cierto que la participación en los procesos selectivos tiene un carácter voluntario, ya que depende exclusivamente de la voluntad del empleado público de decidir si se participa en ellos y solicitarla, también lo es el hecho de que las interesadas fueran excluidas indebidamente del procedimiento de estatutarización y, por tanto, no fueran nombradas como personal estatutario fijo en la resolución final del mismo, lo que les impidió participar por ese turno en el citado proceso selectivo, dado que no cumplían con el requisito exigido en la base específica 4ª a) de la convocatoria.

Por tanto, el hecho de que las reclamantes no hayan formulado solicitud dentro del plazo establecido en la convocatoria no debe ser determinante de su participación en la misma, una vez reconocida su condición de personal estatutario fijo con efectos retroactivos, pues dicha circunstancia se debió a un error en el que incurrió la Administración y, como consecuencia del mismo, no puede verse perjudicado el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos.

**SÉPTIMO.-** Por todo ello, esta Administración concluye que de la pretensión de las interesadas se deduce la voluntad de participar en el turno de promoción interna del citado proceso selectivo, lo que conllevaría dejar sin







efectos su participación por el turno libre, habida cuenta de la imposibilidad de participar en ambos turnos, en los términos legalmente previstos.

**OCTAVO.-** En consecuencia, y para dar cumplimiento a dicho reconocimiento procede convocar a las reclamantes a la realización de un examen de las mismas características que el llevado a cabo por el resto de aspirantes que participaron por el turno de promoción interna, en los términos previstos en la convocatoria aprobada mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 28 de enero de 2019.

A la vista de lo expuesto,

### RESUELVO

**1º)** Reconocer a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Martínez Sánchez, D<sup>a</sup>. María Carmen Pérez-Campos Martínez, D<sup>a</sup>. Begoña Velasco Navarro y D<sup>a</sup>. Silvia Cañete Gómez el derecho a participar en el proceso selectivo convocado mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 28 de enero de 2019, por el turno de promoción interna.

**2º)** Acordar que por parte del Tribunal designado para juzgar las citadas pruebas selectivas se convoquen a las interesadas a la realización de un ejercicio único, de las mismas características que el efectuado por los aspirantes por el turno de promoción interna en la fase de oposición, en los términos establecidos en la convocatoria. Conforme a lo indicado en el Fundamento de Derecho Séptimo de esta Resolución, la participación de las interesadas en el citado ejercicio único conllevará dejar sin efecto su participación en el proceso selectivo por el turno libre.

**3º)** Notifíquese la presente resolución a las interesadas y al Servicio de Selección a fin de que surta los efectos oportunos.

**4º)** Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 27.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Director Gerente  
(P.D. Resolución de 12-2-2007.  
BORM de 22-3-2007)  
El Director General de  
Recursos Humanos  
(Firmado electrónicamente)  
Fdo. Pablo Alarcón Sabater

